

A DESPACHO: 26 de noviembre de 2020. En la fecha dejo constancia de que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para la fecha dentro de este asunto, dado que la Fiscalía General de la Nación allegó solicitud de audiencias preliminares en relación con el capturado en flagrancia JOSE CAMILO GUTIERREZ CHOCÓ, dentro del CUI Nro. 195736000680202000622 y NI Nro. 2020-00280-00, las que fueron iniciadas a las 12:37 pm. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Villa Rica Cauca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación Nro. 414

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARCELO SERRANO DELGADO CC N° 79.419.108
DEMANDADO:	MYT DE OCCIDENTE Y OTROS
RADICADO N°	198454080001-2019-00124-00

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación, se reprogramará la audiencia que estaba fijada para la fecha dentro de este asunto, para ser llevada a cabo el día JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA TARDE (08:30 AM).

De otra parte, se ordenará llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL el día JUEVES TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), a la luz de lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 236 y s.s. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO.- REPROGRAMAR la audiencia que estaba fijada para la fecha dentro de este asunto, y en su lugar, fijar el día JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA TARDE (08:30 AM). Dicha diligencia se llevará a cabo por medios virtuales a la luz del decreto 806 de 2020, para lo cual, oportunamente se le informará a los interesados el link de conexión.

SEGUNDO.- SEÑALAR el día JUEVES TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL dentro de este proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que debe prestar los medios para la realización de la diligencia y debe contar con los servicios de un perito topógrafo para que rinda el dictamen sobre el bien objeto de la inspección. Todos los interesados se encontrarán en la fecha y hora fijada, en la sede física de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado No. **102** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50f480b3972d968eb915205343f9cfee2ed7c218ad7e676164eef1efae42d90

Documento generado en 26/11/2020 03:22:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>